



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital  
AMBIENTE

Resolución No. 4062

***“Por la cual se resuelve un recurso de reposición y en subsidio el de apelación interpuesto por Jairo Jaramillo Zárate contra la calificación final de desempeño periodo 2009-2010***

**LA DIRECTORA DE GESTION CORPORATIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL  
DE AMBIENTE**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 28 del Acuerdo 17 de 2008 de la CNSC y artículo 35 del Decreto 760 de 2005, y

**CONSIDERANDO:**

Que al señor JAIRO JARAMILLO ZÁRATE funcionario de carrera administrativa y titular del cargo de Conductor Código 480 Grado 13, le fueron realizadas dos evaluaciones parciales por parte de la doctora NUBIA CONSUELO MORENO GONZALEZ, Directora de Gestión Corporativa, para el periodo comprendido entre el 1 de febrero 2009 al 31 de julio con un porcentaje de cumplimiento del 47.50%; entre el 1 de agosto y el 9 de diciembre de 2010, un porcentaje de cumplimiento del 34.04% y por parte de la doctora MATILDE NIETO CONTRERAS en proporción por el periodo comprendido entre el 10 de diciembre de 2009 a 31 de enero de 2010 un porcentaje de cumplimiento del 14.17%, para un porcentaje final de cumplimiento en el periodo 2009-2010 del 95.7% que equivale a un puntaje de 85.2 puntos, ubicándolo en el nivel satisfactorio, evaluación que le fue notificada el 2 de marzo de 2010.

Que el día 18 de marzo de 2010 el funcionario JAIRO JARAMILLO ZÁRATE identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.269.422 de Bogotá, Conductor Código 480 Grado 13, mediante radicado 2010ER14919, encontrándose dentro del término legal interpuso recurso de reposición y en subsidio de apelación ante la Directora de Gestión Corporativa de la Secretaria Distrital de Ambiente contra la calificación definitiva de evaluación del desempeño laboral correspondiente al periodo 2009-2010, según lo dispone el artículo 35 del Decreto 760 de 2005.

Que la Directora de Gestión Corporativa, es la persona facultada por la ley para resolver el recurso interpuesto de conformidad con el artículo 7, numeral 7.5 y artículo 28 del Acuerdo 17 de 2008.

Que en virtud de lo expuesto se procederá a resolver el recurso, previo el análisis de los siguientes hechos y argumentos:





## HECHOS Y ARGUMENTOS DEL RECURSO

Que el evaluado funcionario JAIRO JARAMILLO ZÁRATE, manifiesta en el recurso incoado como argumentos fácticos:

“Respetuosamente y dentro de los tiempos establecidos por la ley, me permito interponer recurso de reposición respecto de la calificación en la evaluación de desempeño laboral.

1. *En el compromiso laboral número uno, consistente en: “conducir el vehículo asignado en los itinerarios y servicios que se le asignen, cumpliendo con las normas establecidas por las autoridades de tránsito.” Se hizo un injusto descuento de tres puntos porcentuales, pues mi vehículo jamás se ha visto comprometido en ningún tipo de accidente de tránsito, ni a mí se me ha impuesto ningún tipo de comparendo por parte de la autoridad competente, lo cual evidencia el debido cuidado del vehículo y el acatamiento de la normatividad vigente en materia de tránsito de parte mía, además las planillas de soporte de salidas de vehículos constatan que el servicio se a prestado en el tiempo y forma adecuada, por tal razón no existe justificación para descontar los puntos en este ítem.*
2. *En el compromiso numero cuatro: “Aplicar los procedimiento y diligenciar los formatos que establezca la entidad para el control y el uso del vehículo y servicio”, el descuento de un punto hecho en este ítem no tiene justificación ya que las planillas de soporte se encuentran debidamente diligenciados.*
3. *En el compromiso numero cinco: “Atender oportunamente las visitas técnicas que por necesidad del servicio programan las áreas en jornadas adicionales de acuerdo con lo establecido por el jefe inmediato”, nada mas improcedente que aplicar algún tipo de descuento en este compromiso, ya que somos los conductores quienes nos excedemos en nuestro horario laboral diariamente para cubrir las necesidades e imprevistos que surgen en la entidad. De ahí el gran numero de horas extras que mensualmente generamos los conductores y que deben ser tenidas en cuenta para subimos puntos en la calificación y así alcanzar el nivel sobresaliente, y no desconocerse para aplicar descuentos que en nada se compadecen con el compromiso y sacrificio que día a día evidenciamos.*

*Respetada doctora, de mantenerse la decisión tomada y aplicarse el descuento, se me negaría la posibilidad de acceder a la calificación sobresaliente, requisito sin el cual sería imposible ser tenido en cuenta por parte de la entidad, para cualquier tipo de ascenso o encargo que se genere en*



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

4062

*la planta de personal, encargos estos a los que creo tener derecho no solo por mi formación profesional, sino por la responsabilidad y el compromiso con el que he desempeñado las diversas tareas que me han sido encomendadas por parte de la administración."*

## CONSIDERACIONES DE LA DIRECCION DE GESTION CORPORATIVA

Que esta Dirección luego de haber realizado la revisión y el análisis correspondiente a las evidencias citadas por el recurrente, en concordancia con el Acuerdo 17 de 2008 en su artículo 19 el cual dispone: "EVIDENCIAS REQUERIDAS: Al definir los compromisos laborales para el periodo de evaluación se fijarán las evidencias que se requieran para verificar su cumplimiento. Las evidencias podrán referirse al producto, desempeño o conocimiento y comprensión del funcionario y deberán corresponder a lo fijado en la base inicial del proceso de evaluación. Las evidencias demostrarán, con carácter preferencial, el desempeño del funcionario en su ámbito laboral. Las evidencias que se incorporen al Portafolio de Evidencias deberán ser veraces, suficientes, actualizadas y pertinentes".

Asimismo, el Artículo 20 ibídem, "PORTAFOLIO DE EVIDENCIAS: Las evidencias que hagan parte del Portafolio deberán ser representativas de desempeño laboral del funcionario e indicarán el cumplimiento de los criterios definidos para cada uno de los componentes de la evaluación. Estas podrán ser aportadas tanto por el evaluador, responsable directo de su recolección, como por el evaluado o los participantes que se definan al momento de la fijación de los compromisos laborales."

Dado lo anterior y tomando como base que en el portafolio de evidencias no se registran evidencias que aportadas por el jefe inmediato amerite y sustente la valoración asignada por él, para los tres (3) compromisos laborales citados en el recurso interpuesto por el funcionario, se procedió a analizar y evaluar las pruebas indicadas por el recurrente en el recurso de reposición presentado.

Al llevar a cabo la verificación correspondiente en el portafolio de evidencias y la revisión realizada al expediente laboral para el periodo 2009-2010, no se encontraron soportes, memorandos o llamados de atención que por incumplimiento en los compromisos citados hayan quedado registrados por el superior inmediato y que sustenten una calificación inferior al 100% de cumplimiento para esos compromisos, por lo tanto y teniendo en cuenta lo descrito, la evaluación para el primer periodo quedaría como sigue para los tres compromisos:

Primer compromiso: "Conducir el vehículo asignado en los itinerarios y servicios que se le asignen, cumpliendo con las normas establecidas por las autoridades de tránsito". **Porcentaje de cumplimiento repuesto 10%.**





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital  
AMBIENTE

4062

**Cuarto compromiso:** "Aplicar los procedimientos y diligenciar los formatos que establezca la entidad para el control y uso del vehículo y del servicio". **Porcentaje de cumplimiento repuesto 10%.**

**Quinto compromiso:** "Atender oportunamente las visitas técnicas que por necesidades del servicio programan las áreas en jornadas adicionales, de acuerdo con lo establecido por el jefe inmediato". **Porcentaje de cumplimiento repuesto 15%.**

Cabe anotar que los demás compromisos no tienen variación en porcentaje asignado para el primer semestre, por lo que:

- a) La calificación para el primer periodo de evaluación 2009, es la sumatoria de los porcentajes de cada uno de cinco (5) compromisos establecidos, así:

**Compromiso No.1: 10% de cumplimiento.**  
Compromiso No. 2: 10% de cumplimiento.  
Compromiso No. 3: 10% de Cumplimiento.  
**Compromiso No. 4: 5% de cumplimiento.**  
**Compromiso No. 5: 15% de cumplimiento.**

Por lo que la evaluación en el primer periodo queda en el **50% de cumplimiento para el periodo descrito.**

- b) Evaluación eventual del segundo periodo, comprendido entre el 01 de agosto y el 9 de diciembre de 2009 y que corresponde a ciento veintinueve (129) días queda repuesto al 100% en lo correspondiente a los compromisos No. 1, 4 y 5, citados por el recurrente, los demás compromisos no tienen variación alguna en el porcentaje y quedan como sigue:

**Compromiso No.1: 7.17 % de cumplimiento.**  
Compromiso No. 2: 7.17% de cumplimiento.  
Compromiso No. 3: 7.17% de Cumplimiento.  
**Compromiso No. 4: 3.58% de cumplimiento.**  
**Compromiso No. 5: 10.75% de cumplimiento.**

Por lo anterior, la calificación para el segundo periodo de evaluación 2009, es la sumatoria de los porcentajes de cada uno de cinco (5) compromisos establecidos y los repuestos, quedando la evaluación en el **35.83% de cumplimiento para el periodo descrito.**

- c) Para el periodo complementario del segundo semestre, comprendido entre el 10 de diciembre de 2009 y el 31 de enero de 2010 que equivale a cincuenta y un (51) días, para los cinco (5) compromisos, no tienen ninguna variación en su porcentaje, por cuanto estos fueron evaluados al 100%, quedando con un porcentaje del **14.17% de cumplimiento.**





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital  
AMBIENTE

4062

Por lo anterior, la calificación para el segundo periodo de evaluación 2009-2010, **queda repuesta en el 50% de cumplimiento** para los cinco (5) compromisos evaluados.

Por otra parte, el recurrente en el numeral tercero de su recurso, manifiesta *"De ahí el gran numero de horas extras que mensualmente generamos los conductores y que deben ser tenidas en cuenta para subimos puntos en la calificación y así alcanzar el nivel sobresaliente, y no desconocerse para aplicar descuentos que en nada se compadecen con el compromiso y sacrificio que día a día evidenciamos.*

De acuerdo con lo anterior es importante precisar con respecto a lo que hace referencia a: *".... el gran numero de horas extras que mensualmente generamos los conductores y que deben ser tenidas en cuenta para subimos puntos en la calificación y así alcanzar el nivel sobresaliente....."*

No es procedente considerar que las horas extras puedan ser tenidas en cuenta para acceder al nivel sobresaliente, ya que estas forman parte integral del compromiso No. 5, el cual establece: *"Atender oportunamente las visitas técnicas que por necesidades del servicio programan las áreas en jornadas adicionales, de acuerdo con lo establecido por el jefe inmediato"*, y de igual forma no adjunta y/o relaciona evidencias que permitan determinar los aportes adicionales de estas actividades ni de su parte, ni de parte del jefe inmediato, según se estipula en Artículo 20 del Acuerdo 17/2008, así: *" PORTAFOLIO DE EVIDENCIAS..... Estas podrán ser aportadas tanto por el evaluador, responsable directo de su recolección, como por el evaluado o los participantes que se definan al momento de la fijación de los compromisos laborales."*

Es importante igualmente que dado lo señalado por el recurrente en el último párrafo de su recurso, El Acuerdo 27 de 2008 en el **INSTRUCTIVO NÚMERO UNO** establece: *"PORTAFOLIO DE EVIDENCIAS. Para acceder al nivel sobresaliente deberán incluirse en el portafolio de evidencias los soportes que permitan identificar y demostrar la superación de las expectativas relacionadas con los compromisos establecidos al inicio del periodo"*.

Que dado lo anterior y teniendo en cuenta que el recurrente no aportó evidencias que permitan el reconocimiento de parte o de la totalidad de los puntos adicionales de que trata la norma para acceder al nivel sobresaliente dentro de los términos y al interponer el recurso, no es procedente establecer un **puntaje** en el nivel sobresaliente.

Que por todo lo anteriormente descrito en la parte considerativa se estableció que durante el periodo objeto de evaluación (febrero 2009-enero 2010), el funcionario JAIRO JARAMILLO ZÁRATE cumplió con los compromisos y las funciones asignadas en relación con las estadísticas de trabajo asignado y el efectivamente realizado y los aspectos valorados tanto en la revisión de su expediente laboral como en su portafolio de evidencias.





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital  
AMBIENTE

Que en mérito de lo expuesto,

Nº 4062

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reponer la evaluación y calificación final del periodo correspondiente al 1 de febrero de 2009 a 31 de enero de 2010, en un 100% de cumplimiento de sus compromisos al funcionario JAIRO JARAMILLO ZÁRATE, así:

Para el primer semestre se realiza el ajuste al 100% de cumplimiento para el compromiso No.1: el 10%, y para el Compromiso No. 4: el 5% y para el compromiso No. 5: el 15%, los demás porcentajes para ese periodo no tienen variación, por lo que la sumatoria de los porcentajes correspondientes de acuerdo como se estableció en la parte considerativa permite obtener un resultado del **50% de cumplimiento para el primer semestre.**

Para el segundo semestre se realiza la sumatoria de las dos evaluaciones presentadas y ajustadas al 100% es decir, lo correspondiente a 129 días evaluados igualmente de acuerdo a como se establece en la parte considerativa: Compromiso No. 1: 7.17%, Compromiso No.4: 3.58% y el Compromiso No. 5 el 10.75%, lo que permite obtener luego de realizar la sumatoria correspondiente de todos los porcentajes, el **35.83%** de cumplimiento.

Lo propio se realiza con respecto a los 51 días restantes del segundo semestre correspondiente al **14.17%** de cumplimiento, teniendo en cuenta que en este lapso no se realizaron ajustes debido a que fueron evaluados al 100% de cumplimiento.

Dado lo anterior, la sumatoria de estos dos porcentajes da como resultado el **50% de cumplimiento para el segundo semestre**

Dado lo precedente, la calificación final del periodo de evaluación del desempeño laboral del funcionario queda en un porcentaje de cumplimiento del 100% de los compromisos establecidos al inicio del periodo, lo que le permite obtener un puntaje de 89 puntos, de acuerdo con la escala de calificación establecida para el Sistema Tipo de Evaluación del Desempeño Laboral, Acuerdo 17 de 2008 y el parágrafo 1º del Acuerdo 116 de 2009 en lo concerniente al **cumplimiento de los compromisos fijados.**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Modificar la evaluación y calificación final del periodo de evaluación 2009-2010, dada al funcionario JAIRO JARAMILLO ZÁRATE, Conductor Código 480 Grado 13, modificación que será efectuada por esta dependencia disponiéndose en consecuencia y con base en los argumentos expuestos en la parte motiva de esta resolución, que el resultado de la calificación final recusada será del





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital  
AMBIENTE

4062

100% del cumplimiento de los compromisos, lo que corresponde a un puntaje final de 89 puntos, que lo ubica dentro de la escala de calificación prevista, en el nivel **satisfactorio**.

**ARTICULO TERCERO:** El funcionario JAIRO JARAMILLO ZÁRATE, Conductor Código 480 Grado 13, no aportó a través del recurso evidencias y/o soportes que permitieran determinar un puntaje adicional para ubicarlo dentro del rango del nivel Sobresaliente, de acuerdo como esta contemplado en la norma.

**ARTICULO CUARTO:** Comunicar la presente decisión al recurrente señor JAIRO JARAMILLO ZÁRATE, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.269.422 de Bogotá, titular del cargo de Conductor Código 480 Grado 13.

**ARTICULO QUINTO:** Conceder el recurso de apelación en lo que le fuere desfavorable en los términos del artículo 50 del Código Contencioso Administrativo y el Artículo 28 de Acuerdo 17 de 2008, expedido por la Comisión Nacional de Servicio Civil

**ARTICULO SEXTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá D.C., a los 14 MAY 2010

**MATILDE NIETO CONTRERAS**  
Directora de Gestión Corporativa

